CONTRATO DE CONSULTORIA

No. 229-2026

OBJETO:	ESTUDIO TÉCNICO DE CARACTERIZACIÓN, OFERTA Y DEMANDA DEL SERVICIO DE MOTOCARGAS PARA VIABILIZAR ESTRATEGIAS DE RECONVERSIÓN LABORAL O SUSTITUCIÓN DE ACTIVIDADES INFORMALES EN LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
CONTRATISTA:	C.S. PROGRESAR S.A.S. identificada con NIT 901766994-1, Representado legalmente por CARLOS ANDRES SUAREZ TOLOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.121.171de la Jagua de Ibirico, con dirección en la TRANS 6 1 62 OFICINA 2 BRR LA FLORIDA Municipio la Jagua de Ibirico, Cesar, celular 3002129126, correo electrónico: progresarcs@gmail.com
PLAZO DE EJECUCION:	DOS (2) MESES
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($48.768.963)
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: Se cancelará el 100%, una vez se cumpla con el objeto contractual, presentación de informe de actividades y se reciba a satisfacción por parte del supervisor que para todos los efectos será el Secretaria de Planeación y Desarrollo económico y verificación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Se pagará una vez cumplida la totalidad de las obligaciones contractuales, expedidas certificación de cumplimiento por el supervisor del contrato y las actas de recibo y liquidación. • El contratista deberá allegar certificación de cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le será consignado o transferido electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO. • La factura electrónica deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. • El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana. NOTA: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de a ley 789 de 2002,1150 de 2007 respectivamente.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

	1. Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto, descripción, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. 2. Ofrecer condiciones de calidad que satisfagan a la Entidad. 3. Actuar con prontitud, diligencia, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 4. Presentar las solicitudes de pago con los anexos requeridos en el presente pliego. 5. Cumplir con los requisitos para la perfección y ejecución del contrato, tales como la suscripción del contrato, pago de impuestos, entre otros. 6. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor. 7. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido en la propuesta y exigido en los pliegos de condiciones. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. 8. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato. 9. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Municipio de la Jagua de Ibirico, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. 10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Municipio de la Jagua de Ibirico, por causa o con ocasión del contrato. 11. Afiliar al personal empleado por el contratista, al sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93, y demás normas que lo regulen. 12. Cumplir con la normatividad vigente en la ejecución del contrato. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 16. Actualizar las garantías que amparen el contrato, en los términos del mismo se encuentren vigentes. Modificar las pólizas que vienen garantizando el contrato, en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor. 17. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias. 18. Mantener indemne al Municipio de la jagua de Ibirico ante cualquier reclamación de terceros.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	Obligaciones específicas del contratista: El contratista se obliga para con el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar a lo siguiente: 1. Contratación de personal, conforme a lo descrito en el presupuesto oficial, en cantidad y calidad. 2. Apoyar la coordinación, organización y desarrollo de cada uno de los eventos, suministrando la logística, equipos y demás elementos necesarios y su instalación en los lugares y fechas acordados, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas

	indicadas en el Presupuesto Oficial. 3. Asumir el transporte, recurso humano y demás costos en los que se incurra para el cumplimiento del presente objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones. 4. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del contrato. 5. Atender los lineamientos, directrices y orientaciones que expida la Supervisión, con relación al cronograma establecido para las actividades, para lo cual deberá disponer que su equipo de trabajo atienda las reuniones de alistamiento y coordinación a las que se les convoque. 6. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demanda el contrato. 7. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato 8. Realizar la caracterización técnica, operativa y socioeconómica de las personas vinculadas a la prestación del servicio de motocargas en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar. 9. Identificar y analizar la oferta y demanda actual del servicio de motocargas, incluyendo zonas de operación, frecuencia del servicio y dinámica de funcionamiento de la actividad. 10. Recopilar y sistematizar información estadística y de campo que permita a la Administración Municipal contar con insumos técnicos para la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas. 11. Identificar problemáticas, necesidades y condiciones asociadas a la prestación informal del servicio de motocargas en el municipio. 12. Formular alternativas y estrategias orientadas a la reconversión laboral o sustitución de actividades informales, promoviendo opciones de fortalecimiento económico y social para la población objeto del estudio. Generar información técnica confiable que contribuya al fortalecimiento de los procesos de planeación, organización y gestión institucional relacionados con actividades económicas informales en el municipio
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	En virtud del contrato son obligaciones del municipio de La Jagua de Ibirico, las siguientes: **1.** Efectuar el pago de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el proponente elegido, conforme a la cláusula de pago. **2.** Proporcionar la información solicitada oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. **3.** Resolver las solicitudes del proponente dentro de los términos legales. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
SUPERVISION	El supervisor del contrato será el secretario de Planeación y Desarrollo económico del municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los bienes entregados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) informar cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. e)

<table>
<tr><td></td><td>Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>GARANTIA UNICA</td><td>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5 %</td><td>Tiempo de Ejecución del Contrato y tres (3) años más</td></tr>
</table>

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

• Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
• Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
• Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

LA GARANTÍA APORTADA POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO, DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y PUBLICADA EN EL SECOP II, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOMADOR, CON EL RECIBO DE CAJA Y EL CONDICIONADO DE LA MISMA.</td></tr>
</table>

IMPUTACION PRESUPUESTAL	La entidad cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0531 de fecha 20 de mayo con vigencia 2026, expedido por el profesional universitario de presupuesto adscrito a la Secretaría de Hacienda, cuyo rubro es 2.3.2.02.02.009.36.3602.043 Documento de estudios técnicos, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($48.768.963).
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al Municipio de La Jagua de Ibirico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.
SANCION PENAL PECUNIARIA	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
MULTA	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente.
ALCANCE DEL CONTRATO	El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en la invitación y documentos de la modalidad de selección mínima cuantía AMJI CMC 015 DE 2026, los documentos y estudios previos; los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato.
LIQUIDACION	Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales
SOLUCION A CONTROVERSIAS	La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993).
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios,

	que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales.
CESION	El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
REGIMEN LEGAL APLICABLE	De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) Los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista
SUSPENSION TEMPORAL	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en La Jagua de Ibirico, en el Departamento de Cesar.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

Proyectó: Alvaro chinchia
Asesor Jurídico Externo

Revisó: **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ**
Jefe Oficina de Contratación